



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2025, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“10. ESTUDIO DE VIABILIDAD, DE INICIATIVA PRIVADA, PARA LA EVENTUAL CONCESIÓN DE OBRA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS, REMODELACIÓN DE LAS EXISTENTES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTAS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE (CETRA), PRESENTADO POR PREZERO ESPAÑA SA Y PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS SA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El servicio de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos se presta, en el municipio de Alicante, a través de un contrato de Gestión de Servicios Públicos formalizado el 22 de agosto de 2013 cuyo inicio tuvo lugar el 1 de septiembre de ese mismo año, con una duración de 8 años y dos prórrogas posibles de dos años de duración cada una de ellas. El contrato se encuentra en su segunda prórroga y finalizará el 31 de agosto de 2025.

Las mercantiles Prezero España, S.A., con CIF A82741067, y Prezero Gestión de Residuos, S.A., con CIF A59202861, y con domicilio social ambas en Albarracín 44, 28037 Madrid, representadas por D^a. María José Coello García, con DNI 78076532L, han presentado con fecha 22 de noviembre de 2024, n.º de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante E2024147252, por iniciativa privada, el Estudio de Viabilidad correspondiente al proyecto para la construcción de nuevas infraestructuras y remodelación de las existentes, operación y mantenimiento de estas en el Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante (CETRA). La iniciativa se presenta al amparo de lo previsto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y 247.5 de la misma norma, que establece que se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones.

Cursada la documentación para su examen al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, ha sido sometida a un examen preliminar para verificar que el estudio incluye todos los contenidos obligatorios previstos en la legislación de contratos y se han solicitado aclaraciones y ampliación de datos sobre varios puntos de su contenido.



La documentación relativa a la aclaración y ampliación de datos se ha recibido de conformidad dentro del plazo dado para ello.

Son de aplicación al presente supuesto los siguientes preceptos legales.

El artículo 28.3 de la LCSP que prevé la posibilidad de admitir la iniciativa privada en los siguientes términos:

“3. De acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en este artículo, las entidades del sector público podrán, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, celebrar contratos derivados de proyectos promovidos por la iniciativa privada, en particular con respecto a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios, incluidos en su modalidad de sociedad de economía mixta.”

El artículo 247 de la LCSP, el cual prevé, como “Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras”, la realización de un estudio de viabilidad fijando el contenido mínimo de dicho estudio y el procedimiento a seguir para su aprobación, debiendo “someter el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo...”. En caso de tratarse de un estudio de viabilidad de iniciativa privada, el citado artículo 247.5 dispone:

“5. Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio.”

Del examen de la documentación aportada se concluye que el estudio de viabilidad cumple con los requisitos establecidos por el citado artículo 247 de la LCSP.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y en su virtud, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. - Admitir a trámite el Estudio de Viabilidad de la eventual “concesión de obra para el diseño y construcción de nuevas infraestructuras, remodelación de las existentes, operación y mantenimiento de estas en el Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante (CETRA)” presentado por las mercantiles Prezero España, S.A. y Prezero Gestión de Residuos, S.A .

Segundo .- Someter el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes publicando el correspondiente edicto en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a las mercantiles proponentes y al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del



Código Seguro de Verificación: 386ae8d5-3387-475f-ab7f-1949d15c07d5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21455396
Fecha de impresión: 06/02/2025 13:08:02
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 06/02/2025 10:33
2.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 06/02/2025 10:33
3.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 06/02/2025 10:34
4.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 06/02/2025 12:03

3

acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

El Concejal-Secretario, D. Antonio Vicente Peral Villar.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

